

ORDENANZA N° 351/86.-

Ramallo, 10 de Septiembre de 1986

VISTO:

Que la Ordenanza General de Obras Públicas Municipales del Partido de Ramallo N° 225/85 incluye en el Plan Integral de Infraestructura Urbana, las obras de pavimentación.

Que por aplicación del art. 3 de la citada Ordenanza, dichas obras son declaradas de utilidad pública.

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 7°, inc. I de la referente Ordenanza se procedió a consultar a los beneficiarios con la apertura del respectivo Registro de Oposición para la realización de la Obra: "Construcción de Pavimentación Urbana Ramallo y Villa Ramallo"; y

CONSIDERANDO:

Que al no superar las oposiciones el 30% de los propietarios beneficiados con la obra, se acorde consecuentemente autorización para continuar con las tramitaciones.

Que el D.E. ha resultado la ejecución de dicha obra contratando con terceros la mano de obra y parte de los equipos, herramientas y materiales.

Que por el monto estimado de dicha contratación correspondiente el llamado a Licitación Pública;

EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA N° 225/85 EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébase, con las modificaciones indicadas en el art. 2, el Pliego de Bases y condiciones para el llamado a Licitación Pública de la obra "Construcción de Pavimentación Urbana en Ramallo y Villa Ramallo", compuesto de la documentación mencionada en el folio N° 2 del Expe. Respectivo N° 4092-899/86.

ARTICULO 2°: Modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones

a) **AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES:**

a.1. Art. 74°, 3er. párrafo: Donde dice "planos", se dirá "plazos".

a.2. Art. 91°: Se deja sin efecto la última parte, que dice: "debiéndose descontar su impuesto de los certificados a su favor y si éstos fuesen insuficientes, de los depósitos de garantía".

a.3. Art. 92°, 5to. párrafo: Se deja sin efecto la parte inicial que dice: "Exceptuando los casos expresamente previstos de otra forma en el Pliego de Condiciones".

b) AL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES:

b.1. Art. 2°: Donde dice "259/86", se dirá "299/86".

b.2. Se modifica el Art. 10° y el Art. 11° de acuerdo a la }
nueva redacción que se adjunta de los folios 52 y 53.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1986.**